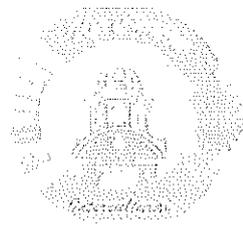


Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal  
del Cantón Pujilí



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL  
CANTÓN PUJILÍ**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 002-2020-GADMICP-EMERGENCIA**

**ING. LUIS UGSHA ILAQUICHE  
ALCALDE DEL CANTON PUJILÍ**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

**Que**, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*";

**Que**, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable. En concordancia con ello, el Art. 32 determina que el Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales;

**Que**, el numeral 6 del Art. 38 de la CRE, menciona: "6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76, numeral 7, literal I), Motivación de resoluciones: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

**Que**, el GAD Municipal Intercultural del Cantón Pujilí, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 001-2020-GADMICP-EMERGENCIA** de fecha 31 de marzo de 2020, se procedió a Declarar la Emergencia del Cantón Pujilí con la finalidad de realizar las acciones pertinentes para prevenir, controlar, intervenir y proteger las consecuencias por la presencia del COVID 19 y salvaguarda la salud y seguridad de los ciudadanos;



**Que,** la Resolución Administrativa antes citada en su Art. 6, expresa que tendrá vigencia a partir de la suscripción de la misma y hasta que se derogue la declaratoria del Estado de Excepción expedido por el Presidente de la República del Ecuador;

**Que,** el Lic. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en uso de sus atribuciones emite el Acuerdo Nro. 1052 de 15 de mayo de 2020, en la que en su Art. 1, expresa: “**RENOVAR** el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por lo casos de corona virus confirmados y el número de fallecidos a causa de la COVID 19 en Ecuador, que sigue representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para controlar la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID 19 en Ecuador.”;

**Que,** en el Decreto Presidencial antes citado en su Art. 14 menciona: “El estado de excepción registrá durante treinta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo.”;

**Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0018-C, de 20 de mayo de 2020, suscrita por la Directora General Econ. Laura Silvana Vallejo, expresa: “Por consiguiente, la entidad contratante deberá ingresar al SOCE, con el usuario y contraseña que creó la emergencia inicial y publicar en la opción “Ingresar Documentación” el acto administrativo mediante el cual extiende el plazo de resolución de declaratoria de emergencia inicial.”;

**Que,** existe la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia de conformidad a lo establecido en el Art. 361 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP;

En uso de las facultades legales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contracción Pública y demás normas legales aplicables:

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.- EXTENDER** la vigencia de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 001-2020-GADMICP-EMERGENCIA** de fecha 31 de marzo de 2020, en la que se procedió a Declarar la Emergencia del Cantón Pujilí con la finalidad de realizar las acciones pertinentes para prevenir, controlar, intervenir y proteger las consecuencias por la presencia del COVID 19 y salvaguarda la salud y seguridad de los ciudadanos.



Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal  
del Cantón Pujilí



**Art. 2.-** Mantener vigente el contenido en su totalidad de la Resolución Administrativa descrita en el Art. 1 de la presente Resolución Administrativa.

**Art. 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde el 16 de mayo de 2020 y tendrá duración hasta que el Gobierno Nacional de por concluida la vigencia de la Declaratoria del Estado de Excepción expedido por el Presidente de la República del Ecuador.

Dado, en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Pujilí, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinte.

  
Ing. Luis Ugsha Ilaquiche  
ALCALDE DEL CANTON PUJILÍ



